

Ficha Asunto

RESOLUCION

Asunto: 3778

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Washington; Fernández Cháves, Alejo; Michelini, Felipe; Orrico, Jorge; Saralegui, Fernando; Saravia Olmos, Diana

Análisis: Se entenderá por recibida una apelación de las referidas en el artículo 303 de la Constitución de la República, una vez que la Corte Electoral o la Junta Departamental correspondiente, notifique a la Cámara de Representantes que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los recursos interpuestos (que sus titulares sean un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o mil ciudadanos inscriptos en el departamento).

Título: RECURSOS APELACION ANTE CAMARA REPRESENTANTES. COMPUTO PLAZOS. REGLAMENTACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
02-05-1996	CRR	931/1996	RECURSOS APELACION ANTE CAMARA REPRESENTANTES. COMPUTO PLAZOS. REGLAMENTACION.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
07-05-1996	CRR	931/1996	Se aprueba Resolución.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	931/1996

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
02-05-1996	CRR	Extraordinaria . Sesión:8	Diario Nro.2549
07-05-1996	CRR	Ordinaria . Sesión:9	Diario Nro.2550

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	931/1996	470/0	RECURSOS DE APELACION PRESENTADOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 303 DE LA CONSTITUCION. Reglamentación de lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento de la Cámara.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
07-05-1996	CRR	RECURSOS APELACION ANTE CAMARA REPRESENTANTES. COMPUTO PLAZOS. REGLAMENTACION.